Asunción, Agosto 8 de 1902.

Ofreciendo dificultades en las aduanas de la República la aplicación del decreto del 3 de Abril último en la parte referente al aumento de aforo á los vinos comunes y bebidas en general, según su mayor fuerza alcohólica y la cantidad de extracto seco que contengan y á fin de facilitar el despacho de los mencionados líquidos-

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art.º 1.º- Suprímese del referido decreto el aumento de aforo de los vinos comunes y bebidas en general según su mayor fuerza alcohólica y la cantidad de extracto seco que contengan.

Art.º 2.º- Queda subsistente para el vino chianti el mismo avaluo de Fo. 150 oro por litro asignádole por el N.º 263 de la tarifa.

Art.º 3.º- Co

/ muníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Ca. M.

Fel. B. Moreno